



PROCEDIMIENTOS PARA DAR CURSO A LA ACUSACIONES

PASO 1: REPORTAR

Una acusación de Abuso de un Niño debe ser reportada inmediatamente y a no mas tardar de **24 horas** a la Oficina de Servicios para Familias y Niños (Department of Family and Children Services- DFCS). Después de comunicarse con la Oficina de Servicios para Familias y Niños por favor comuníquese con la Arquidiócesis de Atlanta llamando a la Oficina del Arzobispo al 404-920-7315 o a la Oficina de Ambiente Seguro al 404-920-7550. Si necesita reportar una acusación después de horas de oficina, por favor llame al 1-888-437-0764 las veinticuatro (24) horas del día.

Seguidamente de reportar la acusación verbal inicial, a la persona alegando abuso se le pedirá reunirse con el representante del Arzobispo para completar una declaración juramentada por escrito acerca de los detalles de la queja. En el caso de que la víctima sea un menor a los ojos de la ley, la queja y la declaración juramentada serán tomadas del apropiado custodio legal. La declaración juramentada será atestiguada por un debidamente autorizado representante del Arzobispo.

¿Quién es informante obligatorio?

Los informantes obligatorios están obligados por la ley a denunciar alegaciones y sospechas de abuso de niño. En caso de no hacer la denuncia, se puede iniciar acción legal. Los informantes obligatorios son:

- Médicos con licencia profesional para practicar la medicina; internistas; residentes; empleados médicos y de hospital; dentistas; podólogo; enfermeras certificadas; enfermeras licenciadas; o ayudantes de enfermeras
- Docentes de escuelas; administradores de escuelas; asesores educacionales, maestros visitantes; trabajadores sociales de escuelas; o psicopedagogos;
- Sicólogos con licencia profesional; personas que están haciendo pasantías para obtener la licencia como sicólogos; consejeros profesionales, trabajadores sociales, o terapeutas de familia o matrimoniales; empleados a cargo de asesoría de niños;
- Empleados de agencias a cargo del bienestar de los niños (incluye toda institución de cuidado infantil, agencia de colocación de niños, maternidades, guarderías familiares, guarderías grupales, centros de cuidado infantil);
- Personal de organizaciones que sirven a los niños (**lea abajo para definición**)
- Autoridades judiciales y policiales;
- Personas que procesan o producen material visual o impreso
- Personal y voluntarios de centros de salud reproductiva o centros de recursos para el embarazo

Código de Ga Anotado §§ 19-7-5(c)(1)



PROCEDIMIENTOS PARA DAR CURSO A LA ACUSACIONES

La nueva ley define el “Personal de organizaciones que sirven a los niños” como:

‘Personal de organizaciones que sirven a los niños’ significa personas empleadas o sirviendo como voluntarios en un negocio u organización, sea pública, privada, con fines de lucro, sin fines de lucro o voluntaria, que proporciona cuidado, tratamiento, educación, formación, supervisión, entrenamiento, asesoramiento, programas recreacionales o albergue a niños. Código de Ga Anotado §§ 19-7-5(b)(1)

Esto incluye a todos los sacerdotes, todos los diáconos, todos los seminaristas, todos los hermanos y hermanas religiosos, todo el personal y todos los voluntarios dentro de la Arquidiócesis de Atlanta.

Informantes obligatorios

Si usted es un informante obligatorio y tiene causa razonable de creer que ha ocurrido abuso de niño, debe reportar esta información inmediatamente y a no más tardar de 24 horas del momento en que tenga causa razonable de creer que ha ocurrido abuso de niño. Un reporte verbal debe ser reportado inmediatamente a la Oficina de Servicios para Familias y Niños (DFACS) o a la agencia apropiada de la protección a la infancia de acuerdo con la ley. Si solicitado, un informe escrito debe ser proporcionado también. Debe realizar todos los pasos a continuación:

POR FAVOR RECUERDE: Su Objetivo es Denunciar. Ni usted ni ninguna otra persona debe investigar a nivel de parroquia, misión, escuela, o arquidiócesis.

1. Si la víctima, supuesta o sospechosa, es un menor, llame a DFCS inmediatamente y a no más tardar de 24 horas.. Si no existe semejante agencia, a la apropiada oficina de policía o el fiscal del distrito.
 - a. Se puede encontrar una lista con los números de teléfono de DFCS en <http://www.archatl.com/offices/ocyp/report/dfcs.html> o a través de la página de Internet de DFCS en <http://dfcs.dhs.georgia.gov/county-offices> o llame al 1-855-GACHILD (1-855-422-4453). (Si imprime una copia de los números de teléfono de DFCS de su página de Internet, por favor actualice su lista con regularidad ya que DFCS cambia esta información con frecuencia)
 - b. Esté preparado para dar el nombre del niño, el nombre del abusador sospechoso y la relación del mismo con el niño.
 - c. Luego envíe una carta al DFCS. Si necesita asistencia, comuníquese con la Oficina de Ambiente Seguro por correo electrónico: pfreed@archatl.com o por teléfono al 404-920-7550.



PROCEDIMIENTOS PARA DAR CURSO A LA ACUSACIONES

2. Llame a la Oficina del Fiscal de Distrito inmediatamente y a no mas tardar de 24 horas. **(Solamente si involucra a personal de la arquidiócesis)**
 - a. Se puede encontrar una lista con los números de teléfono de los fiscales de distrito en <http://www.archatl.com/offices/ocyp/report/da.html>
 - b. Esté preparado para dar el nombre, la dirección y la edad de la víctima sospechosa, la naturaleza del abuso sospechado, el nombre del perpetrador sospechoso, y la relación del mismo con la víctima sospechosa.
 - c. Luego envíe una carta a la Oficina del Fiscal de Distrito. Si necesita asistencia, comuníquese con la Oficina de Ambiente Seguro por correo electrónico: pfreed@archatl.com o por teléfono al 404-920-7550.
3. Si el supuesto abuso involucra personal de la arquidiócesis (sacerdotes, diáconos, seminaristas, hermanas o hermanos religiosos, maestros, empleados o voluntarios), debe hacer lo siguiente. Luego de comunicarse con la Oficina del Fiscal de Distrito:
 - a. Llame a la Arquidiócesis de Atlanta dentro de 24 horas de recibir la información. Por favor haga lo siguiente:
 - i. Llame al 1-888-437-0704 **(las 24 horas)** para hacer una denuncia.
 - ii. Llame al arzobispado al 404-920-7315 o 404-920-7550 para que la Arquidiócesis de Atlanta pueda participar activamente y cooperar con las autoridades estatales y locales correspondientes. La denuncia que se hace a la arquidiócesis NO reemplaza la denuncia que se debe hacer ante las autoridades estatales y locales correspondientes.
 - iii. Llenar inmediatamente la forma de “Denuncia de Sospecha de Abuso Sexual en Manos de Personal Arquidiocesano”. Esta forma se puede llenar o imprimir por medio del Internet. La forma esta disponible en <http://www.archatl.com/offices/ocyp/report/form.html>
4. Una vez que haya llenado la forma, debe enviarla por correo a:

The Archbishop’s Office,
2401 Lake Park Drive SE
Smyrna, GA 30080

El sobre debe decir “Confidencial,” o por medio de fax al 404-920-7551 con una página de cobertura



PROCEDIMIENTOS PARA DAR CURSO A LA ACUSACIONES

Clero:

Un miembro del clero se considera informante obligatorio. Un sacerdote no será obligado a reportar abuso de un niño solamente dentro del contexto del Sacramento de Reconciliación. Cuando un sacerdote recibe información sobre el abuso de un niño de cualquier otra fuente, el sacerdote debe seguir los requisitos de reportar abuso anteriormente especificados.

Informantes no obligatorios

Si usted es un informante no obligatorio, y tiene causa razonable de creer que ha ocurrido abuso de un niño, debe hacer la denuncia de inmediato a la Arquidiócesis.

POR FAVOR RECUERDE: Su Objetivo es Denunciar. Ni usted ni ninguna otra persona debe investigar a nivel de parroquia, misión, escuela, o arquidiócesis

Si el supuesto abuso involucra personal de la arquidiócesis (sacerdotes, diáconos, seminaristas, hermanas o hermanos religiosos, maestros, empleados o voluntarios), siga todos los pasos a continuación:

- a. Comuníquese con la Arquidiócesis de Atlanta inmediatamente y a no mas tardar de 24 horas del momento en que tenga causa razonable de creer que ha ocurrido abuso de niño.
 - i. Llame a 1-888-437-0704 (**las 24 horas**) para hacer la denuncia o
 - ii. Llame al arzobispado al 404-920-7315 O 404-920-7550 para que la Arquidiócesis de Atlanta pueda participar activamente y cooperar con las autoridades estatales y locales correspondientes. La denuncia que se hace a la arquidiócesis NO reemplaza la denuncia que se debe hacer ante las autoridades estatales y locales correspondientes.
 - iii. Llene inmediatamente la forma de "Denuncia de Sospecha de Abuso Sexual en Manos de Personal Arquidiocesano". Esta forma se puede llenar o imprimir por medio del internet. La forma esta disponible en <http://www.archatl.com/offices/ocyp/report/form.html>
 - iv. Una vez que haya llenado la forma, debe enviarla por correo a:

The Archbishop's Office,
2401 Lake Park Drive SE
Smyrna, GA 30080

El sobre debe decir "Confidencial," o por medio de fax al 404-920-7551
con una página de cobertura

Como informante no obligatorio, usted no está obligado por la ley a seguir los pasos a continuación, pero después de hacer la denuncia a la Arquidiócesis podría hacer lo siguiente:



PROCEDIMIENTOS PARA DAR CURSO A LA ACUSACIONES

1. Si la víctima, supuesta o sospechosa, es un menor, llame a DFACS inmediatamente y a no mas tardar de 24 horas.. Si no existe semejante agencia, a la apropiada oficina de policía o el fiscal del distrito.
 - a. Se puede encontrar una lista con los números de teléfono de DFACS en www.archatl.com o a través de la página de Internet de DFACS en <http://dfcs.dhs.georgia.gov/county-offices> o llame al 1-855-GACHILD. (Si imprime una copia de los números de teléfono de DFACS de su pagina de Internet, por favor actualice su lista con regularidad ya que DFACS cambia esta información con frecuencia)
 - b. Esté preparado para dar el nombre del niño, el nombre del abusador sospechoso y la relación del mismo con el niño.
 - c. Luego envíe una carta al DFACS. Si necesita asistencia, comuníquese con la Oficina de Ambiente Seguro por correo electrónico: pfreed@archatl.com o por teléfono al 404-920-7550.
2. Llame a la Oficina del Fiscal de Distrito inmediatamente y a no mas tardar de 24 horas. (Solamente si involucra a personal de la arquidiócesis)
 - a. Se puede encontrar una lista con los números de teléfono de los fiscales de distrito en <http://www.archatl.com/offices/ocyp/report/da.html>
Esté preparado para dar el nombre, la dirección y la edad de la víctima sospechosa, la naturaleza del abuso sospechado, el nombre del perpetrador sospechoso, y la relación del mismo con la víctima sospechosa.
 - b. Luego envíe una carta a la Oficina del Fiscal de Distrito. Si necesita asistencia, comuníquese con la Oficina de Ambiente Seguro por correo electrónico: pfreed@archatl.com o por teléfono al 404-920-7550.

PASO 2: RESPONDER

Al momento de la recepción de la declaración juramentada, la persona acusada será:

- Advertida de la naturaleza de la(s) acusación(es) incluyendo el(los) nombre(s) de la(s) persona(s) que están presentando la(s) acusación(es).
- Autorizada de revisar la queja formal por escrito hecha por la presunta víctima.
- Aconsejada sobre su derecho de conseguir obtener asesoría civil y canónica, y se le alentara hacerlo. Si el acusado es un clérigo se le proveerá con una lista de expertos en
- Derecho Canónico disponibles.
- Aconsejada sobre su derecho en Derecho Canónico contra la autoincriminación.



PROCEDIMIENTOS PARA DAR CURSO A LA ACUSACIONES

- Aconsejada sobre su derecho de responder a la(s) acusación(es) de manera personal o través de la asesoría adecuada, y del derecho de brindar testimonio sin juramentar.
- Solicitada de firmar una declaración acusando recibo de la notificación de la(s) acusación(es) que ha(n) sido hecha(s) contra el o ella.
- Ordenada de evitar contacto con el(los) reclamante(s) o testigos potenciales en cualquier posible procedimiento futuro, ya sea civil o canónico.
- Suspendida, con paga a la espera del resultado de la investigación.

Si la acusación parece particularmente grave, por el bien de la Iglesia y de aquellos involucrados o para prevenir el escándalo, el Arzobispo ordenara que se emprenda una apropiada investigación al recibir la queja verbal y aun antes de obtener la declaración jurada.

El Reclamante

El reclamante tiene la obligación moral de proveer información completa, precisa y veraz en una declaración juramentada por escrito, así como cooperar en la subsiguiente investigación, y de ser necesario, en cualquier otro subsiguiente proceso canónico. Esta obligación incluye el proveer de nombres de testigos adicionales y alentar la cooperación de dichos testigos. La Arquidiócesis por lo regular no da curso a acusaciones anónimas acusaciones con información insuficiente como para permitir averiguaciones razonables. El reclamante debe evitar toda acción o conducta que pueda interferir con el proceso de investigación u otro subsiguiente proceso canónico.

El reclamante tiene derecho a cui dado espiritual y pastoral inicialmente sin darle ninguna credibilidad a la queja, así como el derecho de reunirse con un representante de la Oficina de Protección al Niño y Joven. Además, el reclamante tiene el derecho de reunirse con el Arzobispo o su delegado, de acuerdo con la Política Arquidiocesana de Abuso Sexual, y la ayuda para escoger a un consejero que le pueda proveer de ayuda pastoral. La Consejería será pagada por la Arquidiócesis una vez que una acusación haya sido calificada de procesable si se considera apropiado por el Arzobispo como parte del cuidado pastoral.

El reclamante siempre conserva el derecho de reportar acusaciones a las autoridades civiles adecuadas y será alentado en hacerlo.

Cualquier reclamante que brinde una declaración juramentada referente a una acusación de abuso sexual será informado del resultado final de la investigación. La Arquidiócesis no puede asegurar absoluta confidencialidad a un reclamante, pues el



PROCEDIMIENTOS PARA DAR CURSO A LA ACUSACIONES

reportar abuso sexual de un menor será efectuado de inmediato a las apropiadas autoridades públicas.

Notificación de acusaciones recibidas también deben de ser entregadas a los aseguradores de la Arquidiócesis de acuerdo con las cláusulas de las pólizas de segura aplicables. Finalmente, el presunto autor del crimen contra quien se ha formulado la acusación será informado durante el curso de una subsiguiente investigación. Sin embargo, no será divulgada información indiscriminadamente.

El Acusado

El acusado tiene la obligación de evitar interferir durante el proceso de investigación. Esto incluye evitar tener contacto con el reclamante o con posibles testigos. Además, el acusado tiene la obligación de cumplir con cualquier restricción impuesta por el Arzobispo o su designado. El acusado tiene el derecho de saber la clase de alegación, y al menos que este prohibido el la ley canónica, la identidad del acusador. El derecho de defensa del acusado incluye el derecho a un abogado, el derecho contra la auto-incriminación, y en algunos casos, el derecho de no ser sometido al juramento. El acusado tiene el derecho de saber el resultado de la investigación.

En General

Las anteriores declaraciones de derecho no se supone que sean exhaustivas. En caso de cualquier conflicto, en una situación particular, con una disposición aplicable del Derecho Canónico, este último prevalecerá.

PASO 3: NOTIFICANDO A LA JUNTA CONSULTIVA

Cuando el Arzobispo recibe una acusación de abuso sexual a un menor por parte de un miembro del clero o religioso/a, de un empleado o voluntario laico tal como se define en la "Política Actualizada de la Arquidiócesis Concerniente a la Protección de Niños e Individuos Vulnerables de Abuso Sexual por parte de Personal de la Iglesia", el Arzobispo notificara con prontitud a la Junta Consultiva sobre la persona(s) supuestamente involucrada(s), y la materia de las acusaciones. La Arquidiócesis será notificada pero preferirá no dar curso a acusaciones anónimas o acusaciones que no contengan suficiente información para permitir una indagación razonable, excepto a lo estipulado anteriormente en este documento.

Dentro del Estatuto de Limitaciones en la Ley Secular

La Arquidiócesis reportara con prontitud el abuso a las autoridades de orden público y cooperara por completo con toda investigación. Los procedimientos emprendidos por



PROCEDIMIENTOS PARA DAR CURSO A LA ACUSACIONES

las autoridades públicas no impiden que el Arzobispo inicie la investigación canónica y/o un proceso canónico.

Se tomara el debido cuidado, sin embargo, para asegurar que dicha investigación canónica o proceso no interfiera con ninguna investigación oficial y/o juicio por parte de las autoridades federales, estatales o locales. El Arzobispo o su representante verificaran con asesores legales y canónicos para determinar si algo se encuentra dentro o fuera del Estatuto de Limitaciones.

Mas allá del Estatuto de Limitaciones en la Ley Secular

El Arzobispo procederá bajo el Derecho Canónico y, de ser necesario, aplicara a la Congregación para la Doctrina de La Fe para una exención del estatuto en Derecho Canónico para así permitir un proceso canónico. El Arzobispo o su representante verificaran con asesores legales y canónicos para determinar si algo está dentro o fuera del Estatuto de Limitaciones y hasta puedan pro ceder con una notificación de las fuerzas del orden, si esto fuera necesario, para aclarar el asunto del Estatuto de Limitaciones.

PASO 4: DIRIGIENDO LA INVESTIGACION

El proceso para dirigir la investigación preliminar y determinar si una acusación es creíble y es procesable o no debe de estar delineado en la "Política Actualizada de la Arquidiócesis Concerniente a la Protección de Niños e Individuos Vulnerables de Abuso Sexual por parte de Personal de la Iglesia" Y en qué medida aplicable al acusado/a, tal como aparece en el Derecho Canónico universal de la Iglesia y descrito en el Derecho Canónico particular de los Estados Unidos Una vez que se ha hecho una determinación de la "Procesabilidad" de una acusación de conformidad con la política Arquidiocesana, esta misma acusación podrá no ser subsiguientemente presentada por el mismo reclamante contra el mismo acusado a menos que:

1. El reclamante demuestra que existe nueva información substancial que indicaría que sin una segunda audiencia, un fallo injusto podría ocurrir.
2. La nueva información claramente no estaba disponible o no pudo ser presentada al momento del proceso inicial.

Clérigos que han Presentado su Renuncia

Una acusación contra un miembro del clero o religioso/a que haya renunciado del ministerio activo se le dará curso de la misma manera que cualquier otra acusación al



PROCEDIMIENTOS PARA DAR CURSO A LA ACUSACIONES

punto necesario para tomar una resolución de si existe causa razonable de creer que el miembro del clero o religioso/a involucrado/a en abuso sexual a un menor durante el tiempo en que servía como clérigo, en la Arquidiócesis y para facilitar asistencia social a aquellos que puedan haber sido afectados como se describe en estas políticas. La revisión preliminar se enfocara en determinar si el clérigo que ha renunciado aun ejerce ministerio o es empleado en una entorno eclesiástico en donde menores puedan encontrarse en riesgo y la necesidad de reportar tales acusaciones a agencias apropiadas del orden público, tal como la ley requiere. Si el paradero del clérigo que ha renunciado contra quien se ha hecho una acusación es conocido o puede ser determinado de forma razonable, se le contactara y pedirá que responda a la acusación.

Clérigos, Hermanas y Hermanos Religiosos, Empleados y Voluntarios Fallecidos

Alegaciones que involucran a clérigos, hermanas y hermanos religiosos, empleados y voluntarios fallecidos será presentada a la Junta Consultiva Laica. El Arzobispo determinará el cuidado pastoral apropiado que proporcionará la Arquidiócesis a aquellos que han sido perjudicados.

Clérigos y Hermanas y Hermanos Religiosos Retirados

Puesto que miembros del clero y religiosos retirados a menudo continúan ejerciendo su ministerio y administrando sacramentos, una acusación contra un miembro del clero o religioso que se ha retirado de un encargo oficial será procesado de la misma manera que cualquier otra acusación al punto necesario para tomar una resolución sobre si menores se encuentran actualmente en riesgo y si existen motivos razonables para creer que el miembro retirado del clero estuvo involucrado en abuso sexual a un menor. Si la acusación es considerada de ser procesable, los procedimientos establecidos en la "Política Actualizada de la Arquidiócesis Concerniente a la Protección de Niños e Individuos Vulnerables de Abuso Sexual por parte de Personal de la Iglesia", y en el Código de Derecho Canónico serán seguidos.

Clérigos y Religiosas no de la Arquidiócesis

Si el/la acusado/a no es miembro del clero o religioso de la Arquidiócesis de Atlanta, su superior eclesiástico apropiado será notificado, y la transferencia de la información apropiada y la misma investigación será coordinada con el apropiado obispo diocesano o superior religioso.

Anteriores Empleados Laicos (Con y Sin Sueldo) que ya no están Empleados en la Arquidiócesis



PROCEDIMIENTOS PARA DAR CURSO A LA ACUSACIONES

La Arquidiócesis proveerá de cuidado pastoral a la supuesta víctima. Si el acusado se muestra renuente o incapaz de participar y cooperar del todo con la investigación y los procesos delineados en este documento y con la Política de Abuso Sexual de la Arquidiócesis y con la ley vigente él/ella serán prohibidos de aceptar futuras oportunidades de empleo o voluntariado en la Arquidiócesis de Atlanta. Es más, los informes requeridos serán hechos a las apropiadas autoridades de las fuerzas del orden.

Voluntarios Laicos que ya no son Voluntarios en la Arquidiócesis

La Arquidiócesis proveerá de cuidado pastoral a la supuesta víctima. Si el acusado se muestra renuente o incapaz de participar y cooperar del todo con la investigación y los procesos delineados en este documento y con la Política de Abuso Sexual de la Arquidiócesis y con la ley vigente él/ella serán prohibidos de aceptar futuras oportunidades de empleo o voluntariado en la Arquidiócesis de Atlanta. Es más, los informes requeridos serán hechos a las apropiadas autoridades de las fuerzas del orden.

Cumplimiento de las Políticas

Cada empleado, voluntario laico, miembro del clérigo y religioso de la Arquidiócesis de Atlanta debe de estar familiarizado y cumplir con la Política de Abuso Sexual de la Arquidiócesis y estar preparado para dirigir a otros hacia la política y a los procedimientos para reportar bajo la política. Violaciones a la Política de Abuso Sexual son motivos para la acción disciplinaria hasta e incluyendo la terminación del empleo y la posible acción judicial. La Política de Abuso Sexual de la Arquidiócesis provee las directrices sobre las expectativas de la Arquidiócesis en lo referente a cierta conducta con menores y responsabilidades.

Si personas tienen cualquier pregunta o dudas sobre en lo que les concierne la Política Arquidiocesana de Abuso Sexual, deben de buscar una aclaración en la Oficina de un Ambiente Seguro al teléfono 404-920-7550.

Si alguna persona quiere presentar una acusación de abuso sexual de conformidad con la Política de Abuso Sexual de la Arquidiócesis, o quiere plantear preguntas o asuntos de manera anónima, sujeto a las disposiciones sobre la regulación de las acusaciones anónimas, él o ella pueden llamar al teléfono 1-888-437-0764.

Cumplimiento con la Política Arquidiocesana de Abuso Sexual

El cumplimiento con la Política Arquidiocesana de Abuso Sexual, leyes y regulaciones que se aplican a la Arquidiócesis son de particular importancia. La Arquidiócesis apoyara a cada miembro de la comunidad, incluyendo a laicos, empleados, voluntarios, miembros del clero y religiosos en asumir sus responsabilidades de cumplir con la ley



PROCEDIMIENTOS PARA DAR CURSO A LA ACUSACIONES

en lo referente al abuso sexual de menores y a cumplir con la Política Arquidiocesana de Abuso Sexual y proveer los recursos necesarios para el cumplimiento. Preguntas concernientes a cualquier responsabilidad legal deberán de ser referidas a la Oficina del Arzobispo. Miembros de la Oficina de Protección al Niño y Joven y el Departamento de Recursos Humanos pueden brindar reuniones informativas en algunas de las áreas específicas de la Política Arquidiocesana de Abuso Sexual.

Reportando el Incumplimiento

Si alguna persona, incluyendo algún empleado, voluntario laico o miembro del clero o religioso, sabe o sospecha de abuso sexual a un menor por parte de un empleado, voluntario laico, miembro del clero o religioso de la Arquidiócesis de Atlanta, él o ella tiene la responsabilidad de reportar estas preocupaciones de conformidad con las disposiciones de esta política. Ninguna castigo le ocurrirá al empleado, voluntario laico, o miembro del clero o religioso por dar tal informe de buena fe. De hecho, la Arquidiócesis prohíbe estrictamente represalias o amenaza de represalias contra cualquier empleado, voluntario laico, miembro del clero y religioso por reportar sospechado o real abuso sexual de menores bajo la Política Arquidiocesana de Abuso Sexual que él o ella cree que ha ocurrido, siempre y cuando el reporte sea hecho de buena fe. Si alguien de sea formular preguntas de manera anónima, él o ella podrán hacerlo contactando lo Oficina de un Ambiente Seguro al teléfono 404-920-7550.

La Oficina de un Ambiente Seguro tiene total responsabilidad de asegurar la efectiva implementación de la Política Arquidiocesana de Abuso Sexual en toda la Arquidiócesis. La Oficina de un Ambiente Seguro además es responsable de asegurar que la Política Arquidiocesana de Abuso Sexual sea efectivamente difundida y cumplida en toda la Arquidiócesis.

La Oficina de Un Ambiente Seguro coordinara la administración cotidiana de la Política de Abuso Sexual. Las responsabilidades del Vice Canciller incluyen el planeamiento e implementación, en cooperación con otros, de problemas que se puedan presentar bajo la Política Arquidiocesana de Abuso Sexual y de preparar informes periódicos para el Arzobispo y para la Junta Consultiva Laica.